

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63001403006-2021-00416-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, en el que el Abogado José Iván Suárez Escamilla, solicita se le reconozco personería para actuar en el presente asunto, en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, encuentra el despacho que esto no es procedente, teniendo en cuenta que el poder especial otorgado no cumple con los requisitos establecidos el Art. 74 del Código General del Proceso, (...) *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder **especial** para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.* (...)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nº **061** DEL 26 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

joseivan.suarez@gestioncobrazas.com
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01738894f1f2af31b65c242eff406f15c4589ffed21c5b9296ab2063d337c91a**

Documento generado en 25/04/2022 10:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>